



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Junio seis de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE INTERLOCUTORIO N.º 0233
RADICADO N°	058373184001 2020 00072 00
PROCESO	DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	ANA CECILIA MONTES CORDERO
DEMANDADA	GERONCIO HERMES CORDERO SIMANCA
DECISIÓN	FIJA FECHA DE AUDIECIA Y DECRETA PRUEBAS

Notificado como aparece el demandado y teniendo en cuenta que este no contesto la demanda, por lo que siendo la oportunidad procedente, se procede a señalar el día **JUEVES 28 DE JULIO DE 2022 A LAS 09:30 DE LA MAÑANA**, como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL y de INSTRUCCIÓN que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Diligencia que se desarrollará de manera virtual mediante la plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin (Lifesize), en consecuencia, por la secretaría del Despacho se remitirá el respectivo enlace a los sujetos procesales conforme lo autoriza el C.G.P.

Se previene a las partes y sus apoderados para que comparezcan a la diligencia (virtualmente), so pena de incurrir en las sanciones consagradas en el numeral 4° del citado artículo 372, en caso de que no concurran a la audiencia su conducta se considerará como indicio grave en contra de sus pretensiones o excepciones, multa por valor de cinco a diez salarios mínimos mensuales vigentes, e inclusive la terminación del proceso ante la inasistencia de ambas partes sin que medie justificación alguna dentro del término legal establecido en el referido inciso.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el párrafo del artículo 372 del CGP, se procede al DECRETO DE PRUEBAS así:

PARTE DEMANDANTE

- Documental.** - Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor del expediente digital, correspondientes a:
 1. Copia de a Resolución B.S.B. 137 del 25 de octubre de 2009
 2. Certificado de libertad y tradición de matrícula inmobiliaria 034-70568 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo – Antioquía.
 3. Registro Civil de Nacimiento de ANA CECILIA MONTES CORDERO
 4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía ANA CECILIA MONTES CORDERO y GERONCIO HERMES CORDERO SIMANCA
 5. Constancia de conciliación fallida de la Comisaria de Familia de Necocli
 6. Copia del Registro Civil de Nacimiento de la señora Karla Cecilia Cordero Montes, hija de la demandada con el demandado.

- Testimonial.** - Sin perjuicio de la aplicación del contenido del inciso segundo, artículo 212 del CGP y el literal b, artículo 373 ibídem, se recibirá testimonio de los señores:
 -
 - 1. CECILIA CARTEGENA

2. WILSON BALLESTEROS

Incumbirá a la parte solicitante realizar las actividades logísticas para lograr la conexión de los testigos solicitados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, informar el canal digital donde aquellos reciben notificaciones.

PARTE DEMANDADA

NO CONTESTO LA DEMANDA

Interrogatorio de Parte. - Citar a **ANA CECILIA MONTES CORDERO y GERONCIO HERMES CORDERO SIMANCA**, para el próximo **28 DE JULIO DE 2022, A LAS 09:30 A.M.**, para que absuelva el interrogatorio de parte que de oficio le formulará el despacho y al demandado igualmente la apoderado de la parte demandante

En la misma audiencia de ser posible se recepcionarán los alegatos y se dictara sentencia.

NOTIFÍQUESE



JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por **ESTADO 085**
Fijado hoy **07 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m.



NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)